



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 14 de Febrero del 2006.

P.O. N° 19

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza al jardín de niños <b>GOTITAS DE VIDA</b> , que funciona bajo los auspicios de la persona moral <b>SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.</b> , para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.....	2
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al jardín de niños particular <b>JOSE VASCONCELOS</b> , de Reynosa, Tamaulipas.....	5
<b>ACUERDO</b> Gubernamental mediante el cual se otorga autorización a la primaria <b>COLEGIO CHARLES PERRAULT</b> , para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en Ciudad Madero, Tamaulipas...	7
<b>R. AYUNTAMIENTO TULA, TAM.</b>	
<b>SITUACION</b> Financiera de la Deuda Pública Municipal al 31 de diciembre del 2005, del municipio de Tula, Tamaulipas.....	10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 5 de octubre 2005, el ciudadano **ABILIO VALLADARES PEREZ**, representante legal de la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que el jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, imparta educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Venezuela número 3317, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **ABILIO VALLADARES PEREZ**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **ABILIO VALLADARES PEREZ** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada al jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, tal como lo reportó la ciudadana **ESTHER JUDITH ADRIANO GONZALEZ**, supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, que auspicia al jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP855/2005, de fecha 22 de noviembre del año próximo pasado, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Venezuela número 3317, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Venezuela número 3317, colonia Juárez, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0511615**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; el jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La persona moral denominada **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **ABILIO VALLADARES PEREZ**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **SERVICIOS EDUCATIVOS DE NUEVO LAREDO, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **GOTITAS DE VIDA**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 10 de marzo 2005, la ciudadana **CRISTINA VARGAS SALAS**, propietaria del jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, solicitó se otorgue autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto de turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manzanillas número 500, Fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria y personal directivo y docente del jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación; la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la propietaria y el personal del plantel privado han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observará lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al jardín de niños **JOSE VASCONCELOS** por la ciudadana LAURA ISELA CASTRO GARCIA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con lo que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la propietaria de plantel educativo particular, convendrá con los padres de familia del jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, dicha cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP690/2005 de fecha 25 de octubre del presente año y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la autorización al jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, para que imparta los estudios de educación preescolar.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 25 bis fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III, VII y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR JOSE VASCONCELOS, DE REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se expide la Autorización número **0510604** al jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manzanillas número 500, Fraccionamiento Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO TERCERO.-** La ciudadana **CRISTINA VARGAS SALAS**, propietaria del jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La Ciudadana **CRISTINA VARGAS SALAS**, como propietaria del jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará, en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la Ciudadana **CRISTINA VARGAS SALAS**, propietaria del jardín de niños particular **JOSE VASCONCELOS**, para que cumpla los compromisos de este Instrumento y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 12 de agosto de 2005, la ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, solicitó se otorgara autorización para que la citada institución educativa imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Trece, número 310, colonia Monteverde, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la institución educativa mencionada con antelación, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Ley General de Educación.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el ciudadano HORACIO HINOJOSA HIDALGO, Supervisor de Educación Primaria de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja a la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**.



**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP797/2005, de fecha 18 de noviembre del año próximo pasado, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Trece, número 310, colonia Monteverde, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se otorga autorización a la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, para que imparta los estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Trece, número 310, colonia Monteverde, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **0511611**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 23 y 31, fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** La ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** La primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente acuerdo de autorización para impartir educación primaria, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Es intransferible el presente acuerdo de autorización para impartir educación primaria y será válido en tanto la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria de la primaria **COLEGIO CHARLES PERRAULT**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

### R. AYUNTAMIENTO TULA, TAM.

#### DEUDA PUBLICA MUNICIPAL

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

TIPO DE FINANCIAMIENTO	INSTITUCION	FECHA INICIAL DEL CREDITO	MONTO ORIGINAL DEL CREDITO	SALDO AL 31-10-05	AMORTIZ. TRIMESTRAL	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO AL 31-12-05
CORTO PLAZO	S.H.C.P.	31/12/2005	\$ 190.47	\$ -	\$ -	15/01/2006	\$ 190.47
MEDIANO PLAZO	PROVEEDORES	31/12/2005	\$ 6,774,211.96	\$ -	\$ -	30/06/2006	\$ 6,774,211.96
MEDIANO PLAZO	ACREEDORES	31/12/2005	\$ 278,818.02	\$ -	\$ -	30/04/2006	\$ 278,818.02
LARGO PLAZO	GOB. DEL ESTADO	15/07/2005	\$ 2,000,000.00	\$ 1,888,888.00	\$ 333,336.00	08/01/2007	\$ 1,444,440.00
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 9,053,220.45</b>	<b>\$ 1,888,888.00</b>	<b>\$ 333,336.00</b>		<b>\$ 8,497,660.45</b>

**PRESIDENTE MUNICIPAL.- T.A.J. CRUZ WALLE MEZA.-** Rúbrica.- **SINDICO.- PROFR. GILBERTO GOMEZ LARA.-** Rúbrica.- **TESORERO.- LIC. JOSE LUIS GALNAREZ ZARAGOZA.-** Rúbrica.- **CONTRALOR.- LIC. MIGUEL ANGEL VAZQUEZ LIMON.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 14 de Febrero de 2006.

NÚMERO 19

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 865/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENRIQUE GUERRA TOPETE, y derivado del incidente de aseguramiento y pago de usufructo vitalicio, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble y construcción en el existente, convocándose a postores y acreedores a la citada audiencia, inmueble el cual se identifica como: Inmueble y construcción en el enclavada, ubicado en calle Hidalgo número 312, entre Quintero y Capitán Pérez de la zona centro de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 686.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 50.90 metros con propiedad que pertenece a Concepción Topete Nieto; AL SUR en 50.70 metros con propiedad que es o fue de Bonifacio Mendoza; AL ORIENTE en 13.50 metros con calle Hidalgo y AL PONIENTE en 13.50 metros con propiedad que es o fue de la Señora Hermelinda Quintanilla de Bahena, con un valor comercial de \$1,859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), con datos de Registro Sección IV, No. 322, Legajo 6-007, de fecha (19) diecinueve de mayo del año (2005) dos mil cinco, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por (02) veces de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, por los estrados de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad y de este Juzgado, convocando a postores y acreedores a la audiencia remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (9.30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado con rebaja del (20%) veinte por ciento del valor que se determino al mismo, equivalente a \$1'859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 701 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 26 de enero del 2005.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

353.-Febrero 7 y 14.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1722/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Espiridion García Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la COMAPA en contra de FRANCISCO ARIAS DÍAZ, PETRO MASTER INDUSTRIAS S.A. DE C.V., JORGE ARIAS DÍAZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor e l siguiente bien inmueble:

Terreno rústico ubicado en Km. 41.5 carretera 81 González Victoria Brecha Sta. Rosa 38 Km. En el municipio de Llera de Canales, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3,000.00 m. Con fraccionamiento 2 propiedad de Edmundo Torres López; AL SUR en 3,000.00 m. Con fraccionamiento 4 de Adrián González Velasco; AL ESTE en 667.00 m. Con terrenos baldíos, AL OESTE en 667.00 m. Con propiedad particular. Con una superficie total de 200-00-00-00 has. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Legajo 1249 Numero 62408 de fecha 21 de agosto de 1984 del municipio de Llera.- Valor comercial \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal donde se encuentre ubicado dicho inmueble, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de enero del año 2006 dos mil seis.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

354.-Febrero 7 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil cinco, dictado dentro del Expediente Número 531/1999, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S.A., en contra de EDUARDO BAUTISTA REBULLOSA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: Departamento 6, Manzana 7, del Condominio "Villa Alondra", del Fraccionamiento denominado "CONJUNTO HABITACIONAL IMAQ REYNOSA" o "VILLAS DE IMAQ" ubicada en privada número 39 B, Piso 1, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 87.65 M2, de terreno y 57.31 M2 de construcción, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 3.00, 5.55 y 5.475 M. Con casa 11; AL SUR en: 8.55, 5.475 M. con departamento 5; AL ORIENTE en: 6.25 M con Propiedad Privada; AL PONIENTE en: 6.25 M. con área común (Privada).

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 118207, Legajo 2365, de fecha 05 de agosto de 1996 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

355.-Febrero 7 y 14.-2v2.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de enero del año 2006 dos mil seis, dictado en el Expediente Número 298/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por DIONISIO CASANOVA HERBERT en contra de LUZ MARIANA GUZMÁN MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en tercera subasta sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble.- Identificado como lote dos de la manzana

treinta y dos de la zona dos del ex ejido Miramar del municipio de Altamira, Tamaulipas, ubicado en calle Mariano Matamoros No.502. Mz-32, zona 2 ex ejido Miramar de la colonia Tampico Altamira municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con superficie de doscientos quince metros cuadrados, (215.00 M2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 16.70 metros con lote 1, AL SURESTE en 9.70 metros con calle Mariano Matamoros, AL SUROESTE en 21.30 metros con lote 3, AL NOROESTE en 13.40 metros con límite de exp con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 118122, Legajo 2363 de fecha 1º de agosto de 1996 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de la ubicación del Predio, y Estrados del Juzgado se convocan postores a la subasta de dicho bien, en la inteligencia que el Avalúo Pericial lo es la cantidad de \$178,200.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), señalándose para tal efecto las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Tercera subasta.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 24 veinticuatro días del mes de enero del año 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez Cuarto de lo Familiar, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

356.-Febrero 7 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

EL C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 555/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Guadalupe Ochoa Luna en su carácter de Endosatario en Procuración de ARRENDADORA DE AUTOS MATAMOROS, S. A DE C.V., en contra de JORGE EDUARDO FAZ ALVARADO, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble.

Lote de Terreno urbano y construcción, ubicado en la calle Camino Real S/N y calle Totonaca. Esq. (Lote 4, Manzana 71), Col. Las Culturas del Plano Oficial de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 19.00 M, con calle Totonaca; SUR, 19.00 M, con lote 3, ORIENTE 8.00 M., con lote Número 5, PONIENTE 8.00 M., con calle Camino Real, con una superficie de 152.00 M2., el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 56,342, Legajo 1,127; en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas de fecha 4 de abril de 1995, y al cual los peritos valuadores la asignan un valor de \$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 60/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento).

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes del 50% cincuenta por ciento de la cantidad ante mencionada, cantidad en que fue valorado el

bien embargado por los peritos nombrados en autos y con rebaja del 20% (veinte por ciento), como lo establece el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles del Estado supletorio al de Comercio en vigor.

H. Matamoros, Tam., a 30 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

421.-Febrero 8, 14 y 16.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 801/2004, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CECILIA DEL CARMEN CUSTODIO VÁZQUEZ, el Ciudadano Lic. Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B1, Lote 11, Número 221, de la Calle El Varadero del Condominio El Varadero del Conjunto Habitacional La Cima, de esta ciudad, con una superficie de Construcción de 47.615 M2 (cuarenta y siete metros seiscientos quince decímetros cuadrados), y de terreno superficie de 72.00 M2, (setenta y dos metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 2.90 y 3.10 M.L., con Calle El Varadero, AL SUR EN: 2.30 y 3.70 M.L., con casa 31 del Condominio La Grieta, AL ESTE EN: 12.00 M.L., con casa 12 y AL OESTE EN: 12.00 M.L., con casa 10.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$207,350.00 (DOSCIENOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/ 100 M. N.).

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

482.-Febrero 14 y 21.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

#### CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 387/2004, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HÉCTOR ARMANDO GUAJARDO MÉNDEZ Y ANA MARÍA ENRIQUEZ MÁRQUEZ, el Ciudadano Lic. Adán Márquez

Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B2, Lote 44, Número 327, de la Calle El Nilo del Condominio El Nilo del Conjunto Habitacional La Cima, de esta ciudad, con una superficie de Construcción de 72.00 M2 (setenta y dos metros cuadrados), y de terreno superficie de 60.670 M2, (sesenta metros seiscientos setenta decímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 6.00 M.L., con Calle El Nilo, AL SUR EN: 6.00 M.L., con calle 18 del Condominio El Amazonas, AL ESTE EN: 12.00 M.L., con casa 45 y AL OESTE EN: 1.49, 8.81 y 1.70 M. L., con casa 43.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

#### ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de enero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

483.-Febrero 14 y 21.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 1161/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrián Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA SU CASITA S. A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; en contra de la C. MARÍA DEL CONSUELO GARCÍA, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:- Bien inmueble ubicado en la vivienda 17, manzana 2, condominio 18, Río Grande número 215, en el Fraccionamiento Laderas Vista Bella, del Municipio de Tampico Tamaulipas, con la construcción edificada sobre el mismo con todo lo que de hecho o derecho le corresponde, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en (6.20 cm.) seis metros veinte centímetros con vivienda número ocho del mismo condominio; AL ESTE; En (12.40 cm.) Doce metros cuarenta centímetros con vivienda número 18 del mismo condominio; AL SUR; en (6.20 cm.) seis metros veinte centímetros con lote número 49 del mismo condominio; y AL OESTE. En (12.40 cm.) Doce metros cuarenta centímetros con vivienda número 17 del mismo condominio. Con un área total construida de 65.28 M2 (sesenta y cinco metros veintiocho decímetros cuadrados). Comprendiendo a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes de 77.03% (setenta y siete punto cero tres por ciento). La cual se encuentra registrada ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, bajo los siguientes datos de inscripción.

Sección Primera, Legajo 6046, Inscripción Número 2257, de fecha 30 de marzo del año 2001, de la ciudad de Tampico Tamaulipas. Y cuyos datos de régimen de propiedad de condominio ante el Registro Público de la Propiedad, son Sección I, Número 149587, Legajo 2992, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 22 de diciembre del año 1999.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico que se edita en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate que es de \$251,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez, el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalándose al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DOS MIL SEIS, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO".

C. Juez Primero Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

484.-Febrero 14 y 21.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil seis, dictado en el Expediente 858/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del C. JOSÉ MAX REYNA RUELAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en calle plaza Ceiba, número 958, manzana 2, condominio 15, vivienda 28, en el conjunto habitacional "Villas de Altamira" en Altamira, Tamaulipas.- Integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: sala comedor, cocina, baño, recámara, área de closet y patio de servicio, consta con área total construida de 35.32 M2, desplantada sobre un lote tipo de 48.20 M2 de superficie (conjunto que se considera área privativa). Medidas y colindancias: AL NORTE. En 11.08 (once metros ocho centímetros) con vivienda número 29 del mismo condominio; AL ESTE. En 4.35 (cuatro metros treinta y cinco centímetros) con área común del mismo condominio; AL SUR. En 11.08 (once metros ocho centímetros) con vivienda número 27 del mismo condominio; AL OESTE. En 4.35 (cuatro metros treinta

y cinco centímetros) con el condominio número 13.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.5000% (dos punto cinco mil por ciento). Propiedad registrada ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: A).- Del contrato de compraventa: Sección I, Legajo 6-148, Número 7395, de fecha 01 de septiembre del año 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas; B).- Del contrato de crédito simple con interés y garantía hipotecaria. Sección II, Número 4984, Legajo 6-100, de fecha 02 de septiembre del año 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas; C.- CANCELACIÓN de hipoteca. Sección II, Número 4969, Legajo 6-100, de fecha 01 de septiembre del dos mil cuatro, del municipio de Altamira Tamaulipas. Inmueble a nombre del C. JOSÉ MAX REYNA RUELAS.

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en "El Sol de Tampico" que se edita en este Distrito Judicial y en la Oficina Fiscal de aquella localidad, se expide el presente Edicto de remate, convocándose a postores y acreedores al remate en Primera Almoneda de dicho bien, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (12.00) DOCE HORA DEL DÍA (7) SIETE DE MARZO DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS.- Es dado a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.

La Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

485.-Febrero 14 y 21.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 440/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rafael Baldomero García Ramírez, Apoderado Jurídico de LAWRENCE S. FOX EN CONTRA DE ASTEC DE MÉXICO, S.A., se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1). Predio urbano en construcción (Local comercial, Industrial de casa habitación), ubicado en calle Chihuahua Número 146, Lotes 39 y 40, Col. Enrique Cárdenas Km. 10 de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.77 y 21.23 metros y colinda con fracción A de los mismos Lotes 39 y 40, de la misma manzana 61 y con los lotes B, C, D, y E, de la manzana 62; AL SUR en 28.77 y 21.23 metros y colinda con calle Chihuahua de su ubicación; AL ESTE en 80.00 metros y colinda con Lote B de la manzana 62 y AL OESTE en 80.00 metros y colinda con Lote B de la manzana 61, y valuado por los peritos en la cantidad de \$5'173,600.00 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en

la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DE DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

486.-Febrero 14 y 21.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinte de enero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 1679/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MANUEL CHIRINOS MEZA en contra de FRANCISCO ESTRELLA ALARCÓN ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción local comercial ubicado en calle 18 de marzo 206 sur lote 4 manzana B-10 sector IV, sección I, región V del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.25 m. con propiedad que es o fue de Julio Becerra; AL SUR en 18.25 m. Con propiedad del comprador, AL ESTE en 5.45 m. con calle 4 18 de marzo, AL OESTE: en 5.45 m. con propiedad particular con una superficie total de 98.55 M2 inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Legajo 1586, Número 79277, de fecha 11 de noviembre de 1987 del municipio de Cd. Madero, Tamaulipas.- Valor comercial \$336,900.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 66/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de febrero del año 2006 dos mil seis.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

487.-Febrero 14 y 23.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por acuerdo de fecha diecinueve del mes enero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 93/2002, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por

el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO en contra de los C.C. ARTURO GARIBAY Y MARTA EULOGIA RIVERA RODRÍGUEZ DE GARIBAY, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble.

Terreno urbano y construcción ubicado en calle 2 número 417-A de la Colonia Jardín Veinte de Noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 metros con calle 2, AL SUR en nueve metros con fracción del mismo lote, AL ESTE en 22.50 metros con fracción del mismo lote, AL OESTE en 22.50 metros con fracción del mismo lote, superficie total según escrituras 202.50 M2, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Numero 77177, Legajo 1544 de fecha catorce de octubre de 1987, del municipio de Ciudad, Madero, Tamaulipas, con un valor comercial de \$986,900.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo con forme al artículo 705 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (9) NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS (12.00) DOCE HORAS.- Es dado en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

488.-Febrero 14 y 23.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1556/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FIDEL LÓPEZ REYES, denunciado por la señora DOLORES DIAZ BARRIENTOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de diciembre de 2005.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

489.-Febrero 14 y 23.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de enero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 39/2006, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora MARÍA SARA REYNA SOTO DE RODRÍGUEZ, denunciado por el señor BONIFACIO HIGINIO RODRÍGUEZ JUÁREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

490.-Febrero 14 y 23.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de, fecha treinta y uno de enero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 136/2006, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor MANUEL ZAVALA RUIZ, denunciado por el señor JUAN ZAVALA SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

491.-Febrero 14 y 23.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta de enero del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 229/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PETRA BERNAL LLAMAS, denunciado por GRACIELA MEDRANO BERNAL, y la publicación de Edictos por DOS

VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en o de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

492.-Febrero 14 y 23.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, de Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. GLORIA MARIÑO RODRÍGUEZ, denunciado por la C. ROSARIO MARIÑO RODRÍGUEZ, bajo el Expediente Número 973/2005, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, para lo anterior se expide el presente a primero de diciembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

493.-Febrero 14 y 23.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00038/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ LUIS ESPINOZA SOLORZANO, promovido por la C. GLORIA ERIVES ARAGON, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acuda ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGULE ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

494.-Febrero 14 y 23.-2v1.



**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cinco, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1461/2005 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. SANTOS DE LA ROSA CAMPOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de enero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

495.-Febrero 14 y 23.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha treinta y uno de enero del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 20/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS QUINTANILLA GARZA, promovido por ELSA DE LOS REYES BOTELLO, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 1 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

496.-Febrero 14 y 23.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. VIRGILIO PUGA BALLEZA, bajo el Expediente Número 00035/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol

de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil seis.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

497.-Febrero 14 y 23.-2v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MA. MAGDALENA FLORES MÁRQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1194/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSÉ EDUARDO SIERRA AZUARA en contra de la C. MA. MAGDALENA FLORES MÁRQUEZ Usted, de quien reclama las prestaciones que refiere.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 7 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

498.-Febrero 14, 15 y 16.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C. CRISTELA HILDA CORTEZ VERUMEN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ANTONIO GUAJARDO CASTRO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cinco, radicó el Expediente Número 586/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por MARÍA REYES ÁLVAREZ NARVÁEZ en contra de ING. ANTONIO GUAJARDO CASTRO Y OTROS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de enero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

499.-Febrero 14, 15 y 16.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. MA. ELENA REYNA SILVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1017/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por SEBASTIAN VARGAS QUINTERO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- El divorcio necesario bajo la causal prevista en el numeral 249 fracción XVIII del Código Civil, esto es: a) La separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocado por cualquiera de ellos.

B).- El pago de los gastos y costas de Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de diciembre del 2006.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

500.-Febrero 14, 15 y 16.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

A LOS C. ANNA MARIE CORTEZ Y LEOPOLDO CORTEZ, ASI COMO A LA MADRE DE ESTOS EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD CORRESPONDIENTE DE NOMBRE ELIZABETH KINNARD VIUDA DE CORTEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado, por auto de fecha 23 de noviembre del año dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 908/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva promovido por ANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ, en contra de Ustedes, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de enero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

501.-Febrero 14, 15 y 16.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

##### Décimo Primer Distrito Judicial.

##### San Fernando, Tam.

AL C. JOEL MARTÍNEZ GUERRA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil cinco, radicó el Expediente Número 283/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Licenciado FALCON DAVILA CARRANZA, en contra de JOEL MARTÍNEZ GUERRA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que nos une por las razones que mas adelante precisare. B).- La Custodia de nuestra menor hija de nombre EVELYN MARTÍNEZ BENAVIDES. C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que con motivo de la tramitación de este Juicio se originen, ordenándose emplazar por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado como uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación de Edicto, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda, si así conviniere a sus intereses, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado queden a disposición de Usted en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los 25 días del mes de enero del año 2006.

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. J. GUADALUPE ANTONIO MEDELLÍN REYES.- Rúbrica.

502.-Febrero 14, 15 y 16.-3v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número, 218/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Alfredo Morales Tripp, endosatario en procuración de CARLOS JAVIER VILLEGAS LÓPEZ, en contra de RAFAEL COLLADO GARZA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

A).- Predio ubicado en lote 10 y 11 manzana 20 del Fraccionamiento Doctores en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con medidas y colindancias: AL NORTE en 6.99 con lote 9 de la manzana 4; AL SUR 14.00 m. con Boulevard Fidel Velásquez; AL ESTE en 20.00 m. con lote 11 de la manzana 4; AL OESTE 21.00 m. con calle Evelio Mier y Terán, con área de 209.90 M2.

B).- AL NORTE en 8.00 m. con lote 8 y 9 de la manzana 4; AL SUR en 8.00 con Boulevard Fidel Velásquez; AL ESTE en 20.00 m. con lote 12 de la manzana 4; AL OESTE en 20.00 con lote 10 de la manzana 4, con área de 160.00 M2; inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en Sección I, Número 1255, Legajo 26 de fecha 18 de enero de 1991, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor comercial de \$1,689,950.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de febrero del 2006.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

503.-Febrero 14, 16 y 22.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 303/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Eva Aguillon García y Constantina Ramírez López en su carácter de Endosatarios en propiedad del señor LUCIO PÉREZ GARCÍA en contra de OSCAR RANGEL TAPIA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno Urbano Número 5, de la Manzana 12 de la Zona 006, ubicado en la calle Amores y Durazno que pertenecieron al poblado 20 de noviembre de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, En 30.70 M. L. Con Calle Amores.- AL SURESTE, En 19.40 M. L. Con Lote 06.- AL SUROESTE, En 10.00 M. L. Con Lote 02.- AL SUROESTE, En 21.30 M. L. Con Lote 04.- AL NOROESTE, En 05.90 M. L. Con Lote 04.- AL NOROESTE En 13.45 M. L. Con Calle Durazno.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 47114, Legajo 943, de fecha 07 de noviembre de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$59,625.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

504.-Febrero 14, 16 y 22.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 302/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Eva Aguillon García y Constantina Ramírez López en su carácter de Endosatarios en propiedad del señor ENRIQUE RODRÍGUEZ GARZA en contra de OSCAR RANGEL TAPIA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno Urbano Número 5, de la Manzana 12 de la Zona 006, ubicado en la calle Amores y Durazno que pertenecieron al poblado 20 de noviembre de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, En 30.70 M. L. Con Calle Amores.- AL SURESTE, En 19.40 M. L. Con Lote 06.- AL SUROESTE, En 10.00 M. L. Con Lote 02.- AL SUROESTE, En 21.30 M. L. Con Lote 04.- AL NOROESTE, En 05.90 M. L. Con Lote 04.- AL NOROESTE En 13.45 M. L. Con Calle Durazno.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 47114, Legajo 943, de fecha 07 de noviembre de 2000 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$59,625.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N. ), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de enero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

505.-Febrero 14, 16 y 22.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Civil Número 011/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. NICOLASA CASTILLO BALDERAS, para que se les declare propietarios de un bien inmueble compuesto de 3-92-00 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en la sección 24, lote 23, del Fraccionamiento "El Cojo y Anexas, en el municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 276.23 metros con lote número 18 de Ricardo Acevedo de la Serna; AL SUR, en 276.23 metros con lote número 38 de Eusebio Rico Parra; AL ESTE, en 106.49 metros con lote número 24 de Jorge Acevedo Castillo y AL OESTE, en 106.49 metros con lote número 22 de María Leonor Juárez Hernández.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en tres lugares públicos.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

506.-Febrero 14, 21 y 28.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 01/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en e Barrio el Choy, (Actualmente Colonia El Vergel), de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 781.10 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 36.50 metros lineales con calle Guadalupe Victoria, AL SUR en 36.50 metros con José Héctor Sánchez Quiñones, AL ESTE en 21.40 metros con calle Matamoros y AL OESTE en 21.40 metros con Amelia García López, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en lo estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, éstos dos últimos en Ciudad Ocampo, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de enero del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

507.-Febrero 14, 21 y 28.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 45/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en las calles California esquina con Matamoros y Venustiano Carranza esquina con Ignacio Allende, (Actualmente Colonia El Vergel), con una superficie de 6,351.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 73.00 metros con Calle California, AL SUR en 73.00 con Calle Venustiano Carranza, AL ESTE en 87.00 metros con Calle Ignacio Allende, y AL OESTE en 87.00 metros con calle Matamoros, promovidas por Reina Molina Rosales, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del estado éstos dos últimos en Ciudad Ocampo, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de diciembre del 2005.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

508.-Febrero 14, 21 y 28.-3v1.